

RESOLUCIÓN No. 338 DE 2026

"Por medio de la cual se modifica el numeral 11.4.18 del Manual de Contratación y Supervisión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, adoptado y actualizado mediante Resolución 705 de 2023"

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el numeral 18 del artículo 6 del Decreto Distrital 651 de 2025 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)".*

Asimismo, el artículo 150 de la Carta Política asigna al Congreso la facultad de expedir el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 indica que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

A su turno, el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con la disposición anterior, mediante Resolución No. 707 de 2019 la Secretaría adoptó el Manual de contratación, el cual, debido a los cambios normativos se actualizó mediante la Resolución 705 de 2023.

Teniendo en cuenta las acciones de mejora establecidas con los Órganos de Control, se hace necesario modificar el numeral 11.4.18 del Manual de Contratación y Supervisión, adoptado y actualizado mediante la Resolución 705 de 2023, en el sentido de incorporar un deber adicional al listado de deberes de los supervisores e interventores para fortalecer el control y seguimiento tendiente a verificar que los rendimientos financieros de los recursos públicos entregados en administración o aportados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, según el caso, sean consignados oportunamente.

En mérito de lo expuesto,

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1_V4

RESOLUCIÓN No. 338 DE 2026

"Por medio de la cual se modifica el numeral 11.4.18 del Manual de Contratación y Supervisión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, adoptado y actualizado mediante Resolución 705 de 2023"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el numeral 11.4.18 del Manual de Contratación y Supervisión, adoptado y actualizado mediante la Resolución 705 de 2023, en el sentido de incorporar un deber adicional al listado de deberes de los supervisores e interventores, así:

"11.4.18 DEBERES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

"(...)"

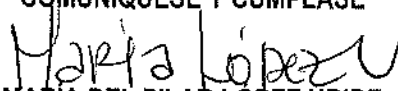
- Verificar que durante la ejecución del contrato o convenio, los rendimientos financieros de los recursos públicos aportados o entregados en administración por la SDDE, según el caso, se liquiden mensualmente, sin perjuicio de que el régimen de inversiones permita plazos mayores, y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, plazo que se contará desde la fecha en que la entidad financiera, responsable de dicha liquidación, entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación. En el evento que dicha obligación no haya quedado consignada en el Contrato o Convenio, el supervisor deberá solicitar la modificación correspondiente.

"(...)"

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión, adoptado y actualizado mediante Resolución No. 0705 del 18 de octubre de 2023, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 días del mes de junio de 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

NOMBRE, CARGO, FIRMA		
Elaboró:	Richard A. Sánchez V. – Contratista Oficina Jurídica	
Revisó:	Natalia Barbosa – Contratista Oficina Jurídica	
Revisó:	Enrique Silva Hurtado – Profesional Especializado Oficina Jurídica	
Aprobó:	Sergio Alvenix Forero Reyes - Jefe Oficina Jurídica	

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3